

Radicación : 52001318700220230044300
Interno : 2-23-443
Accionante : BRISBANI MILENA RIASCOS CHAVES
Accionado : SECRETARIA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Decisión : Admite tutela
Auto Sust : No. 2102

República de Colombia



Rama Judicial
Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de
Pasto
Telefax 7334531

Pasto, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

BRISBANI MILENA RIASCOS CHAVEZ actuando en nombre propio presentó acción de tutela contra la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por considerar que ha vulnerado los derechos fundamentales a la administración de justicia, a la igualdad, al derecho al trabajo, a la salud, a los derechos fundamentales del núcleo familiar en conexidad con los derechos de los menores de edad y adultos de la tercera edad.

La acción de tutela cumple con los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se admitirá y se impartirá el trámite correspondiente

De igual forma, considera esta judicatura que, dadas las circunstancias particulares del presente caso, es necesario vincular a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE ALTAMIRA DE POLICARPA NARIÑO, a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO, a los docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que se hayan inscrito al proceso ordinario de traslado para proveer cargos ofertados en la Resolución No. 3759 del 19 de octubre de 2023, expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, y a los docentes que actualmente estén ocupando provisionalmente los referidos cargos.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto,

DISPONE

Primero.- ADMITIR la acción de tutela presentada por BRISBANI MILENA RIASCOS CHAVEZ.

Segundo.- OFICIAR a los representantes legales de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que bajo los presupuestos de los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1.991, se sirvan allegar las explicaciones y toda la documentación pertinente al caso planteado. Adviértaseles que al encontrarse amparados por el derecho de defensa pueden allegar las pruebas que estén en su poder o solicitar al despacho las que estime convenientes; que sus informes se entienden bajo la gravedad de juramento y, que la omisión de rendirlos hará presumir como ciertos los hechos alegados en la demanda. Para ello se

Radicación : 52001318700220230044300
Interno : 2-23-443
Accionante : BRISBANI MILENA RIASCOS CHAVES
Accionado : SECRETARIA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Decisión : Admite tutela
Auto Sust : No. 2102

concede un PLAZO DE DOS (2) DÍAS contados a partir del recibo de la comunicación.

Tercero.- VINCULAR al trámite a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA DE ALTAMIRA DE POLICARPA NARIÑO y la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO.

Del mismo modo VINCULAR a los docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que se hayan inscrito al proceso ordinario de traslado para proveer cargos ofertados en la Resolución No. 3759 del 19 de octubre de 2023, expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, y a los docentes que actualmente estén ocupando provisionalmente los referidos cargos.

Cuarto.- NOTIFICAR por el medio más expedito a las partes respecto de la admisión de la presente acción constitucional.

Quinto.- ORDENAR a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO y a la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO la comunicación de la presente acción constitucional a los docentes y directivos docentes estatales con derechos de carrera que se hayan inscrito al proceso ordinario de traslado para proveer cargos ofertados en la Resolución No. 3759 del 19 de octubre de 2023, expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pasto, y a los docentes que actualmente estén ocupando provisionalmente los referidos cargos.

Se les otorga el término de dos (2) días contados a partir del recibo de la comunicación para que, si lo tienen a bien, se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

En los mismos términos a la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO, la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE PASTO y a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, para que procedan a la publicación de la presente admisión de tutela a través de la página web de dichas entidades, en orden a garantizarle la comunicación a quienes cuenten con interés directo frente a las resultas de esta acción constitucional.

Sexto.- ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que en el término de un (01) contado a partir de la respectiva comunicación, se sirva informar al Juzgado si existe lista de elegibles vigente para ocupar los cargos ofertados en la Resolución No. 3759 del 19 de octubre de 2023, expedida por la Secretaria de Educación Municipal de Pasto.

Séptimo.- TENER como prueba en lo que fuere legal, los documentos aportados con el escrito de la demanda de tutela.

Adviértasele a las entidades accionadas que la información solicitada deberán enviarla al correo electrónico del Centro de Servicios Administrativos:
cseradmjpmmspso@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicación : 52001318700220230044300
Interno : 2-23-443
Accionante : BRISBANI MILENA RIASCOS CHAVES
Accionado : SECRETARIA EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Decisión : Admite tutela
Auto Sust : No. 2102

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



AIDA CRISTINA ARTEAGA RAMOS

Juez Segunda de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pasto.

E.N.S.